

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIALMontevideo, **22 SET. 2008**

VISTO: La solicitud de la Empresa **NOBLEMARK S.A.** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 1 (una) de sus trabajadoras.-----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180.-----

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981-----

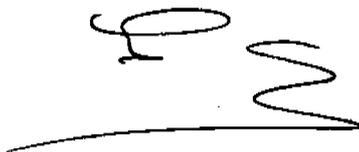
-----**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

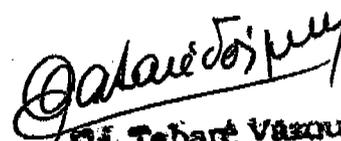
-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** por el plazo de 90 (noventa) días el beneficio de Seguro por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a 1 (una) trabajadora de la Empresa **NOBLEMARK S.A.** que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981.-----

3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-----




Df. Tabaré Vázquez
Presidente de la República